

**Acta Ordinaria 20-2020.** Acta veinte correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con veinte minutos del treinta de marzo de dos mil veinte, presidida por el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi (en el MOPT), Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía (en su casa de habitación) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya, (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas (en CONAVI) Director Ejecutivo y Magally Mora Solís (en CONAVI) Secretaria de Actas. -----

Ausente con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes. -----

Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de videoconferencias Zoom y los enlaces virtuales son enviados por la Secretaria de Actas a través del “Global Protect” de la Institución en acatamiento a las recomendaciones giradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. -----

## **CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

### **ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 20-2020** -----

**ACUERDO 1.** Se lee y se aprueba el orden del día 20-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

## **CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS** -----

Los señores Miembros deciden trasladar la aprobación de las actas 11-2020 y 12-2020, para la próxima sesión. -----

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----**

#### **ARTÍCULO II. Recurso de revocatoria presentado el día 26 de julio del 2019, contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2018LA-000019-0006000001:**

Se conoce el oficio DIE-EX-07-2020-0322 de fecha 26 de marzo de 2020, recibido el 30 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual atiende recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2018LA-000019-0006000001 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 751 (en lastre), sección de control No.: 20991 (San Jorge (R.753)-Boca Arenal) y Ruta Nacional No. 753 (en lastre), secciones de control Nos. 21091 y 21092 (San Jorge R.751)-San Marcos (Iglesia)-Betania (Escuela)); Zona 6-2, Región Huetar Norte”. -----

El director ejecutivo acota que para atender el presente recurso de revocatoria solicitó la colaboración del equipo del Ing. Pablo Camacho ya que, en su oportunidad, él se apartó de la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones.

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 2.** Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria y en consecuencia retrotraer los efectos del procedimiento de la Licitación Abreviada 2018LA-000019-0006000001, para que la Dirección de Costos de Vías y Puentes, realice un análisis minucioso y profundo en apego a los requerimientos estipulados en el cartel de licitación establecido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), con el fin de reconsiderar el oficio No. DCVP-16-19-0195 de fecha 8 de marzo del 2019, referente a las plicas de todos los oferentes participantes en igualdad de condiciones. **ACUERDO FIRME.** -----

### **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----**

El director Berny Vargas informa que ya la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos tiene la propuesta sobre el procedimiento para atender imprevisibilidades y se encuentra coordinando con la Licda. Gabriela Trejos para su presentación a este Consejo. -----

### **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ARTÍCULO III. Seguimiento de la Advertencia emitida mediante oficio Nro. DFOE-IFR-0615 del 19 de diciembre de 2018 referente a la aplicación de la**

**normativa tributaria en el caso de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y los contratos que este organismo internacional suscriba con terceros:** Se conoce el oficio DFOE-IFR-0138 (4475) de fecha 26 de marzo de 2020, recibido el 27 de marzo de 2020; suscrito por la señora Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área de la Contraloría General de la República referente a la situación tributaria de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). -----

El director ejecutivo señala que la Administración ha gestionado con UNOPS hasta donde le ha sido posible para colaborar con el cumplimiento de la advertencia emitida por la Contraloría General de la República, sin embargo, es criterio de UNOPS que ellos no deben fungir como agente retenedor del impuesto sobre la renta. -----

El director Berny Vargas recomienda hacer una consulta a la Procuraduría General de la República a través de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, para lo cual es necesario aportar la posición de la Administración. -----

Los señores Miembros manifiestan su conformidad con la propuesta y opinan que, de igual forma, adicionalmente, la dirección ejecutiva podría analizar qué requerimientos (información más detallada) se le podría solicitar a UNOPS en función de la vinculación que éste mantiene con la Administración a través de los Memorandos de Acuerdos. -----

Por su parte, el señor Viceministro considera que, podría valorarse también, buscar la opinión de un abogado especialista en la materia, ya que este asunto podría acarrear una repercusión importante. -----

El director Berny Vargas se compromete a elaborar una propuesta de acuerdo para enviar la consulta a la Procuraduría General y el Ing. Mario Rodríguez se compromete a presentar la propuesta de requerimientos. Lo anterior, para la próxima sesión. -----

Consecuentemente, los señores Miembros deciden continuar analizado el tema en la próxima sesión. -----

**ARTÍCULO IV. Seguimiento a las acciones realizadas en la advertencia relacionada con el proyecto de “Rehabilitación y ampliación a 4 (cuatro)**

**carriles de la Ruta Nacional No. 32, sección: intersección con la Ruta Nacional No. 4- Limón”:** Se conoce el oficio DFOE-IFR-0139 (4499) de fecha 26 de marzo de 2020, recibido el 29 de marzo de 2020; suscrito por la señora Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita información con ocasión del seguimiento sobre las acciones realizadas en la advertencia relacionada con el proyecto de “Rehabilitación y ampliación a 4 (cuatro) carriles de la Ruta Nacional No. 32, sección: intersección con la Ruta Nacional No. 4- Limón”. -----

Los señores Miembros manifiestan su preocupación por la problemática en el proyecto con la empresa CHEC. Consideran que están asumiendo una responsabilidad que no les corresponde y en esa línea, opinan que la Administración debe dar un ultimátum a la empresa. -----

Por su parte, la directora Vilma Padilla consulta si podría pedirse una intervención para el proyecto. Asimismo, no considera justo que la Unidad Ejecutora asuma la responsabilidad de un cronograma si el Conavi no es el constructor. -----

El director ejecutivo señala que no es una justificante que la empresa no trabaje alegando el tema de las expropiaciones ya que lo puede hacer en otro lugar, donde hay problemas es en la intersección. -----

El señor Viceministro indica que, el señor Ministro sí está tomando medidas en el asunto, precisamente hace una semana se reunieron con el representante de CHEC y están a la espera del cronograma del proyecto, el cual, según tiene entendido, se encuentra bastante avanzado. -----

Analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 3.** Trasladar al Director Ejecutivo el oficio DFOE-IFR-0139 (4499) de fecha 26 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República para que se dé respuesta - con copia a este Consejo - dentro del plazo fijado al efecto.

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO V. Solicitud de autorización, para gestionar ante la Contraloría General de la República, la solicitud de ampliación del plazo de los contratos de la Contratación Directa No. 2018CD-000001-0GCSV:**

Se conoce el oficio DIE-06-2020-00321 de fecha 26 de marzo de 2020, recibido el 27 de marzo de 2020;

suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual solicita autorización para gestionar ante la Contraloría General de la República, la ampliación del plazo de los contratos de la Contratación Directa No. 2018CD-000001-0GCSV “Contratación especial de laboratorios de ensayo para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 4.** Se aprueba la modificación de los contratos de la Contratación Directa No. 2018CD-000001-0GCSV “Contratación especial de laboratorios de ensayo para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”, con el siguiente detalle: a) el contrato con la empresa CACISA S.A. por hasta 578 días naturales adicionales que representa un 79,18%. b) el contrato con la empresa Castro & de la Torre S.A. por hasta 595 días naturales adicionales que representa un 81,51%. c) el contrato con la empresa LGC Ingeniería de Pavimentos S.A. por hasta 592 días naturales adicionales que representa un 81,09%. d) el contrato con la empresa OJM Consultores de Calidad y Laboratorios S.A. por hasta 593 días naturales adicionales que representa un 81,23%. e) el contrato con la empresa LIMPSA Laboratorio de Ingeniería de Materiales y Pavimentos SA por hasta 589 días naturales adicionales que representa un 80,68%. f) el contrato con la empresa Vieto & Asociados S.A. por hasta 592 días naturales adicionales que representa un 81.09%. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 5.** Considerando que no es legalmente posible la ejecución simultánea de dos contratos con el mismo objeto, se instruye para que en los addendums que se elaboren, se indique que la ejecución del presente contrato y su respectivo addendum, se tendrá por finalizado anticipadamente, a partir de la fecha que se fije como inicio de ejecución del respectivo contrato producto del nuevo procedimiento ordinario. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 6.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva para gestionar ante la Contraloría General de la República, la solicitud de ampliación del plazo de los

contratos de la Contratación Directa No. 2018CD-000001-0GCSV. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN DIRECTA** -----

**ARTÍCULO VI. Contratación Directa No. 2019CD-000070-0006000001**

**“Contratación de servicios de apoyo en la gestión administrativa y supervisión de la construcción del proyecto: nueva Carretera a San Carlos, sección: Sifón-La Abundancia (incluye tramo intersección Sucre-Alto Sucre)”**: Se conoce el oficio DIE-EX-07-2020-0282 de fecha 18 de marzo de 2020,

recibido el 23 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual en cumplimiento a la instrucción girada en el acuerdo 7 de la Sesión 10-2020 de fecha 6 de febrero de 2020, remite la fundamentación jurídica y técnica de la Contratación Directa No. 2019CD-000070-0006000001 “Contratación de servicios de apoyo en la gestión administrativa y supervisión de la construcción del proyecto: nueva Carretera a San Carlos, sección: Sifón-La Abundancia (incluye tramo intersección Sucre-Alto Sucre)”. -----

El señor Viceministro indica que con la presente contratación se pretende el apoyo del ICE para solventar tres problemáticas específicas del proyecto que son: el Puente Laguna, el Humedal y el Km 21. Por lo que, la posición del señor Ministro es que, en función de ello, debe delimitarse la contratación en tiempo y costo. -----

Por su parte, la directora Marcia Cordero, recuerda que había hecho la observación anteriormente, que se revisara el alcance de la contratación porque se señala que es para la construcción de trabajos pendientes en puentes, sin embargo, ello no coincide con lo indicado en el nombre de la contratación. -----

Una vez ampliamente deliberado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 7.** Instruir al Director Ejecutivo para que se revise si es viable legalmente, de manera inmediata, delimitar en tiempo, costo y alcance la Contratación Directa No. 2019CD-000070-0006000001 “Contratación de servicios de apoyo en la gestión administrativa y supervisión de la construcción del proyecto: nueva carretera a San Carlos, sección: Sifón-La Abundancia (incluye tramo

intersección Sucre-Alto Sucre)", de manera que sea ajustada a los requerimientos actuales. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO VII. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** -----

**ARTÍCULO VII. Licitación Pública No. 2019LN-000010-0006000001 "Suministro de cerchas de acero modulares, lanzables de una y de doble vía (Modalidad: entrega según demanda)":** Se conoce el oficio DIE-08-2020-0285 de fecha 17 de marzo de 2020, recibido el 27 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación la recomendación de adjudicación CRA 012-2020 suscrita por la señora Carmen Madrigal Rímola, Presidente de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, de la Licitación Pública No. 2019LN-000010-0006000001 "Suministro de cerchas de acero modulares, lanzables de una y de doble vía (Modalidad: entrega según demanda)". -----

La directora Marcia Cordero hace la observación que existen inconsistencias de forma en la información contenida en las páginas 24 y 28 de 89 referente al número de cédula jurídica de uno de los oferentes. -----

El director ejecutivo toma nota de las observaciones para solicitar su corrección. ---

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 8.** Se adjudica la Licitación Pública No. 2019LN-000010-0006000001 "Suministro de cerchas de acero modulares, lanzables de una y de doble vía (Modalidad: entrega según demanda)", según el siguiente detalle: Partida No. I: Línea Nos. 1 y 2 a la empresa Acrow Corporation of America, para la Línea No. 1: "Cercha de acero galvanizado por inmersión en caliente, modular, lanzable, de una vía, de paso vehicular inferior, diseñada para carga viva HL-93, de 54,00 m ±1 m de longitud, con piso de acero y calzada de 4,20 m de ancho mínimo, para puentes de USO PROVISIONAL", un precio unitario sin Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a \$354.338,46 (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y seis centavos), más Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a \$46.064,00 (cuarenta y seis mil sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica exactos), sumatoria que corresponde a un precio unitario con

Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a \$400.402,46 (cuatrocientos mil cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y seis centavos) y la Línea No. 2: “Repuestos de Cercha de una vía para puentes de USO PROVISIONAL”, un precio unitario sin Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a \$3,48 (tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y ocho centavos) más Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a \$0,45 (cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), sumatoria que corresponde a un precio unitario/Kilogramo con Impuesto de Valor Agregado (IVA), correspondiente a \$3,93 (tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y tres centavos), con un plazo de entrega de 21 (veintiún) días hábiles. Las Partidas II (Líneas Nos. 3 y 4) y Partida III (Líneas Nos. 5 y 6), se adjudica a la empresa Waagner-Biró Bridge Systems Ag, de la siguiente forma: Partida II: Línea No. 3: “Cercha de acero, modular, lanzable, de doble vía, de paso vehicular inferior, diseñada para carga viva HL-93, de 90,00 m  $\pm$ 2 m de longitud, con piso de concreto reforzado y calzada de 7,30 m de ancho mínimo, con dos pasarelas peatonales externas para puentes de USO PERMANENTE”, un precio unitario sin Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €1.077.987,19 (un millón setenta y siete mil novecientos ochenta y siete Euros con diecinueve céntimos), más Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €140.138,33 (ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho Euros con treinta y tres céntimos), sumatoria que corresponde a un precio unitario con Impuesto de Valor Agregado (IVA) de €1.218.125,52 (un millón doscientos dieciocho mil ciento veinticinco Euros con cincuenta y dos céntimos); y la Línea No. 4: “Repuestos de Cercha de doble vía para puentes de USO PERMANENTE en el Rango 60,00 m-90,00 m ( $\pm$ 2 m)”, un precio unitario sin Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €3,53, más Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €0,46 (cuarenta y seis céntimos de Euro), sumatoria que corresponde a un precio unitario/Kilogramo con Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €3,99 (tres Euros con noventa y nueve céntimos); con un plazo de entrega de 150 (ciento cincuenta) días hábiles. La Partida III: Línea No. 5: “Cercha de acero, modular, lanzable, de doble vía, de paso vehicular inferior,

diseñada para carga viva HL-93, de 120,00 m  $\pm$ 2 m de longitud, con piso de concreto reforzado y calzada de 7,30 m de ancho mínimo, con dos pasarelas peatonales externas para puentes de USO PERMANENTE”, un precio unitario sin Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €1.896.863.49 (un millón ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres Euros con cuarenta y nueve céntimos), más Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €246.592,25, (doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos Euros con veinticinco céntimos), sumatoria que corresponde a un precio unitario con Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €2.143.455,74 (dos millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco Euros con setenta y cuatro céntimos); y para la Línea No. 6: “Repuestos de Cercha de doble vía para puentes de USO PERMANENTE en el Rango 96,00 m-120,00 m ( $\pm$ 2m)”, un precio unitario sin Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €3,50 (tres Euros con cincuenta céntimos), más Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €0,46 (cuarenta y seis céntimos de Euro), sumatoria que corresponde a un precio unitario/Kilogramo con Impuesto de Valor Agregado (IVA) correspondiente a €3,96 (tres Euros con noventa y seis céntimos); con un plazo de entrega de 150 (ciento cincuenta) días hábiles. El plazo de ejecución para las tres partidas es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, el cual se entenderá que se proroga automáticamente, en 3 (tres) tractos iguales y sucesivos para un máximo de relación contractual de 1.460,00 (mil cuatrocientos sesenta) días naturales; salvo que una de las partes exprese con no menos de 30 (treinta) días naturales de antelación al vencimiento su interés de no prorrogar el contrato, basado en el informe presentado por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones mediante el oficio No. CRA 012-2020 y remitido por la Dirección Ejecutiva por medio del oficio No. DIE-08-2020-0285. La presente adjudicación queda sujeta a que se hagan las correcciones comentadas en la presente sesión. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO VIII. ORDEN DE MODIFICACIÓN** -----

**ARTÍCULO VIII. Orden de modificación del contrato denominado Licitación Abreviada No. 2016LA-000020-000600001 “Diseño y construcción del puente**

**sobre Quebrada Grande, Ruta Nacional No. 505”**: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0315 de fecha 25 de marzo de 2020, recibido el 26 de marzo de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación la orden de modificación del contrato de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000020-000600001 “Diseño y construcción del puente sobre Quebrada Grande, Ruta Nacional No. 505”. -----

El director Llach Cordero hace la observación que se está presentando una orden de modificación para este proyecto por un 45% del contrato base. A la lectura del documento se evidencia una sucesión de suspensiones y reinicios, que considera superior a lo normal. Debido a que no le queda claro, si las afectaciones en el desarrollo del proyecto son imputables al contratista, al Conavi o fuerza mayor, solicita una aclaración en esos extremos antes de proceder con la aprobación de la modificación de más de ₡270 millones. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

**ACUERDO 9.** Instruir al Director Ejecutivo para que se aclare a este Consejo la información remitida mediante el oficio DIE-08-2020-0315 de fecha 25 de marzo de 2020, en cuanto a que, si las suspensiones en el desarrollo del proyecto de “Diseño y Construcción del puente sobre Quebrada Grande, Ruta Nacional No. 505”, son imputables al contratista, al Conavi o son de fuerza mayor. **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO IX. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN** -----

**ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Transportes y Maquinaria Unidos de Sarapiquí S.A. (TRAMUSA S.A.), concerniente al cobro de la factura 154, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la Ruta Nacional No. 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”**: Se conoce el oficio GAJ-06-20-0355 de fecha 6 de marzo de 2020, recibido el 26 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo interpuesto por Transportes y Maquinaria Unidos de

Sarapiquí S.A. (TRAMUSA S.A.), concerniente al cobro de la factura 154, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la Ruta Nacional No. 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 10.** a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura 154 de Transportes y Maquinaria Unidos S.A. (TRAMUSA S.A.) por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No 856 “Juan Rafael Mora Porras”.  
b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición, que deberá plantearse ante el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Cernícalo Avisor S.A., concerniente al cobro de la factura FA 06, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la Ruta Nacional No. 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”:** Se conoce el oficio GAJ-06-20-0359 de fecha 6 de marzo de 2020, recibido el 26 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo interpuesto por Cernícalo Avisor S.A., concerniente al cobro de la factura FA 06, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la Ruta Nacional No. 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”. ---  
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 11.** a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura FA 06 de Cernícalo Avisor S.A., cedida a Financiera Desyfin S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición,

que deberá plantearse ante el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

*Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Transportistas y Maquinaria Unidos de Sarapiquí S.A. (TRAMUSA S.A.), concerniente al cobro de la factura 118, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la ruta 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”:**

Se conoce el oficio GAJ-06-20-0365 de fecha 6 de marzo de 2020, recibido el 26 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo interpuesto por Transportistas y Maquinaria Unidos de Sarapiquí S.A. (TRAMUSA S.A.), concerniente al cobro de la factura 118, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la ruta 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 12.** a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura 118 de Transportistas y Maquinaria Unidos de Sarapiquí S.A., cedida a Fiduciaria de Inversión y Ahorro Coochique S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición, que deberá plantearse ante el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XII. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Coloso de Santa Cruz CSC Sociedad Anónima, por cobro de la factura No. 111, emitida con ocasión de los supuestos**

**trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856:** Se conoce el oficio GAJ-09-2020-0368 de fecha 6 de marzo de 2020, recibido el 26 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Óscar Romero Aguilar, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Coloso de Santa Cruz CSC Sociedad Anónima, por cobro de la factura No. 111, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----  
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 13.** a) Con base en los argumentos de hecho y derecho analizado, declarar sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por Coloso de Santa Cruz CSC Sociedad Anónima, cédula jurídica No. 3-101-414093, para que se cancele a la factura No. 111 del 27 de abril del 2012 por la suma de trescientos cuatro millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (¢304.261.435.00) por concepto de “Trabajos de maquinaria en la Ruta 1856, tramo Río Pocosol - La Trocha. Período 31 de enero al 29 de febrero del 2012”. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO XIII. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Transportes Muñoz y Sanabria S.A., concerniente al cobro de la factura 3247, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la Ruta Nacional No. 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”:** Se conoce el oficio GAJ-06-20-0356 de fecha 6 de marzo de 2020, recibido el 26 de marzo de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por Transportes Muñoz y

Sanabria S.A., concerniente al cobro de la factura 3247, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la Ruta Nacional No. 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 14.** a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura 3247 de Transportes Muñoz y Sanabria S.A., cedida a Banco Cathay de Costa Rica S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición, que deberá plantearse ante el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. **ACUERDO FIRME.** -----

#### **CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA** -----

Los señores Miembros deciden trasladar para la próxima sesión el conocimiento de los oficios DIE-EX-07-2020-0275 y CSC-GER-0002-03-20. -----

*Al ser las diecinueve horas el señor Vicepresidente, Tomás Figueroa Malavassi, levanta la sesión.* -----

Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. -----